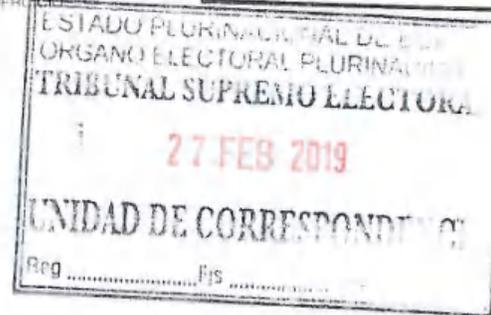


COPIA

La Paz, 26 de febrero de 2019
TSE - UTF N° 61/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE "ALCALDESA O ALCALDE" EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA PROVINCIA NOR CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS" (MAS-IPSP)

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo I. del artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de la Rendición de cuentas del proceso electoral de elección de "Alcaldesa o Alcalde" en el municipio de Cotagaita, Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí, presentada por el Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS" (MAS-IPSP).

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* al Partido Político "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS" (MAS-IPSP) con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 031/2019* (original 7 fojas), a objeto de que el Partido Político tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

VCVV/RQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 031/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO
ELECTORAL DE ELECCIÓN DE
“ALCALDESA O ALCALDE” EN EL
MUNICIPIO DE COTAGAITA PROVINCIA
NOR CHICAS DEL DEPARTAMENTO DE
POTOSÍ, PRESENTADA POR EL PARTIDO
POLÍTICO “MOVIMIENTO AL
SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO
POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS”**

(MAS - IPSP)

La Paz, 25 de febrero de 2019



INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1-4
II CONCLUSIÓN.....	4-5
III RECOMENDACIÓN.....	5

INFORME

- A :** Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.:** **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE “ALCALDESA O ALCALDE” EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA PROVINCIA NOR CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (MAS - IPSP)**
- FECHA:** La Paz, 25 de febrero de 2019

I ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 85 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 024/2019 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha tomado conocimiento de la documentación presentada por el Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) referida a la Elección de “Alcaldesa o Alcalde” en el Municipio de Cotagaita.

En conocimiento de que el día de votación fue el 28 de octubre de 2018, a través de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la Jefe de la Unidad Técnica

de Fiscalización mediante nota TSE-UTF N° 334/2018 de 24 de octubre de 2018, solicitó al Tribunal Electoral Departamental de Potosí requerir de las organizaciones políticas participantes en la referida elección información relacionada con la rendición de cuentas objeto de los gastos que demandaron los comicios electorales en cumplimiento al numeral 3 del artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señala:

“Presentar estados financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente a la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral”.

La Delegada Departamental del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) mediante memorial de 11 de enero de 2018 dirigido al Presidente del Tribunal Departamental Electoral de Potosí, en el segundo párrafo señala lo siguiente:

“Después de los comicios electorales en el Municipio de Cotagaita, tengo a bien hacer conocer a su autoridad que la organización política del MAS – IPSP no realizó ningún tipo de propaganda electoral por medio de radio o televisivo, por lo que no corresponde hacer conocer ningún tipo de informe económico al respecto”.

De la lectura del contenido del Memorial presentado por el Partido Político, se establece que no realizó ningún gasto por lo que se establece que no cuenta con ninguna documentación de respaldo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 establece que:

- **Artículo 23° (Obligaciones del Órgano Competente de la Organización Política y del Responsable Económico)**, *“Tanto el Órgano competente de las organizaciones políticas, como los responsables económicos que tienen a su cargo la administración del patrimonio, tienen la obligación de asegurar la aplicación de las disposiciones del presente reglamento, en todo lo que competente a requisitos o de elaboración y presentación de la información financiera de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Órgano Electoral Plurinacional, asimismo:*
 1. *Cumplir y hacer cumplir, por todos los involucrados en el manejo de recursos económicos, el contenido del presente reglamento.*
 2. *Elaborar, emitir y difundir un reglamento específico interno sobre administración del patrimonio, en el marco de sus estatutos y reglamentos, compatibilizando su contenido en el presente reglamento y realizar el control y seguimiento, de su aplicación y cumplimiento.*

3. *Implantar los registros adecuados a las operaciones económico – financieros, en los rubros de ingresos, egresos, activo y pasivo para su correspondiente control.*
 4. *Ser responsables de la administración de los recursos, ante el Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, ante sus organizaciones políticas.*
 5. *Ser responsables de la presentación de sus Estados Financieros, en las fechas establecidas en el presente reglamento”.*
- **Artículo 80° (Estados Financieros en Procesos Electorales)**, *“Las organizaciones políticas habilitadas para participar en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, deberán presentar un balance actualizado de su patrimonio, incluyendo las fuentes de financiamiento en las siguientes etapas:*
 - I. *Realizar un corte de las operaciones económico financieras a la promulgación de la convocatoria para procesar los Estados Financieros en esta etapa electoral.*
 2. *Concluido el proceso electoral realizar el cierre de las operaciones y preparar los estados financieros que contenga todas las operaciones de propaganda electoral”;* concordante con los Numerales II y III del artículo 60° (Normas de Administración y Contabilidad) de la Ley N° 1983 Ley de Partidos Políticos de 25 de junio de 1999 que señalan:
 - II *Los partidos llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal.*
 - III *Los partidos podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos donde actúen, pero deberán consolidar los resultados nacionalmente antes de su presentación ante la Corte Nacional Electoral”, actual Tribunal Supremo Electoral.*
 - Numeral 3 de artículo 81° (**Plazo de Presentación**), *“Presentar Estados Financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral”.*
 - **Artículo 85° (Responsabilidad de la Rendición de Cuenta Documentada)**, *“Las organizaciones políticas a través del órgano responsable de la administración del patrimonio, deben presentar la Rendición de cuenta documentada por los gastos incurridos en actividades de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral”.*

Por lo señalado se establece lo siguiente:

- 1 En el memorial emitido por la Delegada Política Departamental de Potosí en el sentido de que no corresponde hacer conocer ningún tipo de informe económico porque no se realizó ningún tipo de propaganda electoral, se

aclara que la rendición de cuentas solicitada se refiere a todos los ingresos y gastos en general, como ser: ingresos de los militantes y simpatizantes, gastos de: refrigerio, combustible, confección de banderas, pasajes, etc., tal como lo especifica el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas concordante con la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”.

- 2 Inexistencia de coordinación entre el Delegado Económico a nivel Nacional, con el Departamental y Provincial respectivamente, por no haber instruido oportunamente la aplicación de la normativa vigente para la presentación de la Rendición de Cuentas del Partido Político, ocasionando que no exista evidencia documental de los ingresos y gastos realizados en el proceso electoral y por consiguiente no formen parte de los saldos reflejados en los Estados Financieros Consolidados del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

Las observaciones descritas en los puntos 1 y 2 se producen por la inobservancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013.

- Por consiguiente, se recomienda a la Máxima Instancia del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a partir de la presente gestión y siguientes al Responsable Económico a Nivel Nacional hacer conocer oportunamente al Delegado Departamental y Provincial respectivamente, la obligación que tienen de llevar un registro contable de los ingresos y gastos que se realizan en el marco de los procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato para reportar a la oficina nacional y consolidar los saldos de los Estados Financieros en aplicación a la normativa vigente.

Asimismo, considerar los aspectos mencionados en el presente informe para que situaciones similares no vuelvan a presentarse con el fin de transparentar los ingresos y gastos del Partido Político toda vez que se realizará el seguimiento en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

II CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) que participó en la Elección de Autoridades en el Municipio de Cotagaita del Departamento de Potosí el 28 de octubre de 2018 ha cumplido con informar la ejecución o no de gastos en el proceso electoral para la Elección de “Alcaldesa o

Alcalde”, en el citado Municipio referidos a propaganda electoral, no obstante no presento información y documentación sobre la totalidad de los gastos no citando tampoco el importe erogado por los mismos.

IV RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe al Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en futuros procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosalva Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Victoria Carolina Vocales
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL